

ANEXO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA
INFRAESTRUCTURA Y BIENES II.

Área Usuaria: (obligatorio)	Gerencia Regional de Infraestructura – GRI		
Órgano y/o Unidad Orgánica (obligatorio)	Sub Gerencia de Obras (SGO)		
Objetivo del PEI	OEI.01 PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL CON ATENCIÓN MULTISECTORIAL EN LA POBLACIÓN VULNERABLE		
Actividad del POI	AOI 00094200347 2167755 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SIST DE AGUA Y DESAGUE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG PORTALES HUASCAR Y ORQUIDEAS-SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI		
Información Presupuestaria (obligatorio)	Estructura Funcional Programática: 0014 0082 2167755 4000183		
	Producto/Meta: 4000183/0014		
	Fuente de Financiamiento: RD FONCOR		
Marco Legal	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas		
	Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas		
	Decreto Supremo N° 001-2026-EF, Modificación del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.		
Denominación de la Contratación (obligatorio)	SERVICIO DE RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES II		
I. FINALIDAD PÚBLICA			
La presente contratación tiene por finalidad pública salvaguardar, resguardar y garantizar la integridad física, seguridad y conservación de la infraestructura, ambientes, así como de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales de la Entidad			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN			
La presente tiene por objeto la Contratación de una persona natural para el SERVICIO DE RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES II, que brinde el Servicio de vigilancia, resguardo y custodia de la infraestructura, instalaciones y bienes muebles e inmuebles de la Entidad, con la finalidad de prevenir, disuadir y mitigar cualquier riesgo, siniestro o acto ilícito que atente contra el patrimonio institucional y la seguridad de los usuarios, personal y visitantes.			
III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
ÍTEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERV	Contratación de un prestador de SERVICIO DE RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA INFRAESTRUCTURA Y BIENES II, EN EL MARCO DE LA QUINTA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA CUSTODIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE CONTINGENCIA, PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG. PORTALES HUSCAR Y ORQUIDEAS -- SAN ALEJANDRO, CON CUI N° 2167755
3.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			
El servicio comprende la asistencia técnica especializada en el marco de contrataciones menores a 8 UIT, desarrollando las siguientes actividades:			
3.1.1. Vigilar los ambientes de la Planta de Contingencia donde tenemos 04 tanques de almacenamiento de agua cruda, con capacidad de 25 m3 c/u, 04 tanques de almacenamiento de agua tratada de 25 m3 c/u, 02 filtros de cuarzo con capacidad de 18m3, 02 filtros de carbón activado de 18m3 de capacidad. Tableros de mando, 03 electrobombas centrífuga; Filtro Shelco, Filtro de 5 micras.			
3.1.2. Controlar el ingreso y salida de toda persona ajena a la planta, solicitando identificación y verificando que cuenten con la autorización correspondiente.			
3.1.3. Registrar las placas, conductor y motivo de ingreso de camiones (especialmente los que transportan insumos químicos) y vehículos particulares.			
3.1.4. Realizar recorridos constantes por el perímetro físico, cercas, portones y puntos ciegos para detectar intrusiones, daños en la infraestructura o intentos de sabotaje.			

- 3.1.5. Efectuar el mantenimiento de rutina y preventivo de la infraestructura, supervisión y control de funcionamiento de equipos de apoyo de los sistemas de saneamiento del proyecto.
- 3.1.6. Supervisar las cámaras de seguridad, alarmas perimetrales y sistemas de detección de movimiento desde la caseta de control.
- 3.1.7. Asegurar que las zonas de almacenamiento de agua cruda y tratada permanezcan completamente cerradas y sin alteraciones.
- 3.1.8. Prestar especial atención a los almacenes de cloro, sulfato de aluminio u otros reactivos químicos utilizados para la potabilización, evitando robos o manipulación no autorizada.
- 3.1.9. Informar de inmediato si se detecta la presencia de personas sospechosas cerca de las fuentes de agua o si se observan objetos extraños en las instalaciones.
- 3.1.10. Verificar que todo visitante o contratista que ingrese a las áreas operativas cuente con su Equipo de Protección Personal (casco, botas, chaleco, etc.).
- 3.1.11. Reportar fallas evidentes como fugas masivas de agua, rupturas de tuberías, cortocircuitos o amagos de incendio durante sus rondas.
- 3.1.12. Mantener el resguardo y control estricto de las llaves de acceso a áreas restringidas (laboratorios, salas de bombeo, tableros eléctricos).
- 3.1.13. En caso de intrusión, sabotaje o emergencia química (como una fuga de gas cloro), activar los sistemas de alarma y coordinar con la gerencia de la planta.
- 3.1.14. Contactar de inmediato a las fuerzas del orden (Policía), bomberos o servicios médicos según sea necesario.
- 3.1.15. Redactar de forma detallada todos los acontecimientos, relevos, incidentes y observaciones ocurridos durante el turno en la bitácora de seguridad.
- 3.1.16. Otras actividades vinculadas al sistema de vigilancia y seguridad Institucional.
- 3.1.17. Apoyar en la limpieza general de la Planta de Contingencia y otras áreas.

3.2 ESTRUCTURA DEL INFORME:

- I. Antecedentes
- II. Datos Generales Del Servicio
- III. Evidencias De Actividades Realizadas Items 3.1. Según Informe
- IV. Conclusiones
- V. Recomendaciones
- VI. Paneles Fotográficos

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Experiencia del proveedor

• Experiencia general

- Experiencia 12 meses trabajando en sector público y privado

• Experiencia específica

- Experiencia 06 meses trabajando en sector público y privado como Vigilante, Seguridad y/o Resguardo y Custodia de Infraestructura y Bienes, Agente de seguridad y/o serenazgo o similar sin arma.

Acreditación:

La experiencia del proveedor se acreditará, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el proveedor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del proveedor; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado.



¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

b) Formación académica	
• Estudios de Primaria o secundaria completa.	
Acreditación: Los estudios académicos del personal clave se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre el estudio del personal propuesto	
c) Capacitación No requiere.	
d) Otros	
• RUC activo y habido. • Estar inscrito en el registro nacional de proveedores (RNP). • No estar inhabilitado para contratar con el estado. • Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.	
V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	
a) LUGAR: El lugar de la prestación se desarrollará en la PLANTA DE CONTINGENCIA, DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA Y DESAGÜE PORTALES COSMOS LAS LOMAS NONIS SINCHI ROCA Y PUERTO NUEVO II MALEC SANCHEZ CERRO LA MOLINA JR NARANJO PROLONG. PORTALES HUSCAR Y ORQUIDEAS – SAN ALEJANDRO, DISTRITO DE IRAZOLA – PADRE ABAD", CON CUI N° 2167755, se precisa que la permanencia en el lugar de prestación será a solicitud del área usuaria lo cual no genera ningún vínculo o desnaturalización de la misma dicha permanencia del que brinda el servicio serán con 24 horas de anticipación).	
b) PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	
VI. INFORME DE ACTIVIDADES	
El locador deberá presentar seis (06) informes de actividades durante la ejecución del servicio, los cuales deberán contener el detalle de las acciones realizadas en el marco de las actividades establecidas en el numeral 3.1 de los presentes Términos de Referencia.	
Los informes deberán ser presentados conforme al siguiente cronograma:	
INFORME I	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta quince(15) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
INFORME II	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta cuarenta (40) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
INFORME III	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta sesenta y cinco (65) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
INFORME IV	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta noventa (90) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
INFORME V	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta ciento quince (115) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
INFORME VI	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia, hasta ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
VII. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES	
El informe de actividades debe ser presentado, en el Área Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI. El horario para la recepción física será de Lunes a Viernes de 8:00 am hasta las 5:00pm, y para recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 23.59 horas.	
VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
La conformidad del servicio estará a cargo del Administrador de contrato y/o Coordinador de obra de la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura – GRI en un plazo que no exceda de los siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.	
La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el	



cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorias, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

IX. FORMA DE PAGO

El pago por el presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley, y se efectuará en Seis (06) Armadas, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO I AL 16.66%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
PAGO II AL 16.66%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
PAGO III AL 16.66%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
PAGO IV AL 16.66%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
PAGO V AL 16.66%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
PAGO VI AL 16.70%	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago

El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)

- a) **Penalidad por mora (obligatorio)**
Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)

Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento. El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento. Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.	XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos: ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva. ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva. ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable. ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días. Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda. La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
--	--

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Martín Corona Villafuerte-Miranda
Director del Programa Sectorial III
Sub Gerencia de Obras
CIP N° 64443